



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT
DEL DIA 23 DE GENER DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DIA 23 DE ENERO DE 2025**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 9 horas del día 23 de enero de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo, con la asistencia por videoconferencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, y con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Las señoras Paula María Llobet Vilarrasa y Cecilia Carmen Herrero Camilleri y los señores Juan Manuel Giner Corell, Juan Carlos Caballero Montañés, José Luis Moreno Maicas y Jesús Carbonell Aguilar asisten por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y el señor concejales:

- Marta Torrado de Castro
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

El señor José Vicente Gosálbez Payá y la señora Mónica Gil Cano asisten por videoconferencia.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores del dia 23 de gener de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo, amb l'assistència per videoconferència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, i amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Les senyores Paula María Llobet Vilarrasa i Cecilia Carmen Herrero Camilleri i els senyors Juan Manuel Giner Corell, Juan Carlos Caballero Montañés, José Luis Moreno Maicas i Jesús Carbonell Aguilar assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i el senyor regidors:

- Marta Torrado de Castro
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

El senyor José Vicente Gosálbez Payá i la senyora Mónica Gil Cano assistixen per videoconferència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Ratificar el caràcter urgent de la convocatòria. <i>Ratificar el carácter urgente de la convocatoria.</i>	

Se ratifica el carácter urgente de la presente convocatoria.

Es ratifica el caràcter urgent de la present convocatòria.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 1a modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del Pressupost 2025. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2025.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las Concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto vigente al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto vigente, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 177, apartado 6 del TRLRHL, que establece que 'Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 1ª modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe **25.612.879,20 €**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2025/0010000001 y MCRED/2025/0010000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	64.800,00	64.800,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	70.000,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	70.000,00
TOTAL	134.800,00	64.800,00	70.000,00
		134.800,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2025/0020000001 y MCRED/2025/0020000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	10.400.735,74	70.000,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	17.800,00	17.800,00	0,00
5	0,00	10.370.883,54	0,00
6	15.059.543,46	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	15.019.395,66
TOTAL	25.478.079,20	10.458.683,54	15.019.395,66
		25.478.079,20	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto afectados por esta modificación presupuestaria.

Quinto. Declarar la ejecutividad inmediata de los créditos contemplados en el apartado A.3 Recuperación DANA -expedientes contables MCRED/2025/0010000002 y MCRED/2025/0020000002- en aplicación del apartado 6 del TRLRHL, que establece que 'Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo'."

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT AMB ESMENES / <i>APROBADO CON ENMIENDAS</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4969-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de diverses ordenances fiscals com a conseqüència de la DANA. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone aprobar el proyecto de modificación de varias ordenanzas fiscales como consecuencia de la DANA.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo del Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas y la enmienda 'in voce' formulada por la primera teniente de alcalde, concejala delegada de Hacerda, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta con la enmienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



incorporada y requerir al Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas para que elabore una propuesta consolidada que se someta a la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos y posteriormente al Pleno de la Corporación:

PROPUESTA DE ACUERDO

"Primero. En fecha 29 de octubre pasado el fenómeno meteorológico conocido como 'DANA' produjo daños catastróficos en, al menos, tres pedanías de València, en concreto, las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral, provocando una situación de emergencia en todos los ámbitos y sectores afectados y dando lugar al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) y, complementariamente, a la aprobación del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios, en concreto en las pedanías de Pobles del Sud del municipio de València: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar, entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y, posteriormente y en esta misma línea, a la aprobación del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Segundo. A resultas de lo anterior, en fecha 8 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

'...

Cuarto. Respecto a las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no cobrar su importe por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la DANA:

- Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasas por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València.

Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior y para aquellas tasas cuyo pago ya haya sido efectuado, efectuar el prorrateo previsto para cada figura tributaria en su ordenanza fiscal y, en consecuencia, proceder a la devolución del importe correspondiente.

Quinto. Iniciar el procedimiento tendente a no proceder al cobro de las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la DANA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas.

Sexto. Iniciar el procedimiento tendente a no proceder al cobro de la tasa por la prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios cuando el fallecimiento se haya producido como consecuencia de los efectos de la DANA, así como en los supuestos en que las instalaciones y servicios funerarios hayan sido puestos a disposición de otras Administraciones Públicas para cubrir la no disponibilidad de los mismos por otros municipios afectados por la catástrofe.

Séptimo. Iniciar el procedimiento tendente a no proceder al cobro de las tasas por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral en relación con las actuaciones urbanísticas relacionadas con la catástrofe.

...'

Tercero. A resultas de lo expuesto y en orden a que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024 se formalice por el Pleno del Ayuntamiento, el artículo 20 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/02004, de 5 de marzo (TRLHL), dispone en su apartado 1 que 'Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos'.

Asimismo, el artículo 26.3 del TRLHL establece que 'Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente'.

Por su parte, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local (LRBRL), dispone en su apartado 2 que 'La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios...'

A la vista de estos preceptos, el instrumento jurídico a partir del cual las Entidades Locales regulan la ordenación de los tributos de carácter potestativo cuya imposición se acuerda es el de la ordenanza fiscal, siendo el Pleno –artículo 123.1.d) de la LRBRL– el órgano competente para adoptar los acuerdos de imposición de la correspondiente tasa, así como los de aprobación y modificación de la oportuna ordenanza fiscal, esto es, el desarrollo reglamentario para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, siendo por tanto también el Pleno el órgano competente para acordar la no exigencia del pago de aquellos tributos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cuya imposición tiene carácter potestativo y cuyo hecho imponible no se haya producido o, habiéndose producido, han sobrevenido circunstancias que han impedido que el sujeto pasivo se beneficie del mismo.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Cuarto. En cuanto al impacto económico de las medidas adoptar, no se disponen de datos que permitan determinar el mismo en relación a todos los tributos afectados, con excepción de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en el que realizado estudio económico, que se aporta a la propuesta, consta un impacto negativo para las arcas municipales de 224.356,97 euros, careciendo de impacto significativo en relación al Presupuesto municipal, máxime cuando la finalidad es impulsar y estimular la actividad económica y vecinal en las pedanías afectadas, prorrogando las medidas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Asimismo, se incorpora igualmente a la propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Respecto a las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no exigir su cobro por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA.

- Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasas por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València.

Segundo. Lo dispuesto en el apartado anterior supone aprobar el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada una de las tasas citadas, de tal manera que respecto de cada una de ellas deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se introduce una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

'Disposición Transitoria única.

No se exigirá el cobro de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente'.

- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa se introduce una Disposición Transitoria Tercera con el siguiente tenor literal:

'Disposición Transitoria Tercera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No se exigirá el cobro de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente'.

- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por instalación de quioscos en la vía pública se introduce una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente tenor literal:

'Disposición Transitoria Segunda.

No se exigirá el cobro de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente'.

- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València, se introduce una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente tenor literal:

'Disposición Transitoria Segunda.

No se exigirá el cobro de las Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Respecto a las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no exigir su cobro cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos Pinedo (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA:

- Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas.

A los efectos de acreditar la afección motivada por la DANA se tendrán en cuenta los medios de prueba previstos en el apartado Segundo.2.Dos de la Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2024 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025. En los supuestos en que las tasas objeto de prorrateo hayan sido pagadas, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Cuarto. Lo dispuesto en el apartado anterior supone aprobar el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada una de las tasas citadas, de tal manera que respecto de cada una de ellas deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, se introduce una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

'Disposición Transitoria única.

No se exigirá el cobro de las Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos Pinedo (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente'.

- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas, se introduce una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente tenor literal:

'Disposición Transitoria Segunda.

No se exigirá el cobro de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos Pinedo (DANA) en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente'.

Quinto. Considerar que es un supuesto no sujeto a la Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas, la realización de obras debidas a supuestos de fuerza mayor como consecuencia directa de los daños ocasionados por la DANA en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA.

A los efectos de acreditar la afección motivada por la DANA se tendrán en cuenta los medios de prueba previstos en el apartado Segundo.2.Dos de la Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2024 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Sexto. Lo dispuesto en el apartado anterior supone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas, de tal manera que deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

'Disposición Transitoria única.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No se exigirá el cobro de las Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas la realización de obras debidas a supuestos de fuerza mayor como consecuencia directa de los daños ocasionados por la DANA en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024'.

Séptimo. Proceder a la devolución de los importes abonados en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas respecto de aquellas obras que no se hayan podido ejecutar como consecuencia de la DANA en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del Sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA. A tal efecto se tramitará expediente con audiencia del obligado al pago y del titular de la licencia de obras, en caso de no ser la misma persona, en el que se acredite su renuncia a la misma.

Octavo. Considerar que es un supuesto no sujeto a la Tasa por prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios cuando el fallecimiento se haya producido como consecuencia de los efectos de la DANA, así como en los supuestos en los que las instalaciones y servicios funerarios hayan sido puestos a disposición de otras Administraciones Públicas para cubrir la no disponibilidad de los mismos por otros municipios afectados por la catástrofe, con efectos desde 29 de octubre de 2024.

Noveno. Lo dispuesto en el apartado anterior supone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios, de tal manera que deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

'Disposición Transitoria única.

Se considera que es un supuesto no sujeto a la Tasa por prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios cuando el fallecimiento se haya producido como consecuencia de los efectos de la DANA, así como en los supuestos en los que las instalaciones y servicios funerarios hayan sido puestos a disposición de otras Administraciones Públicas para cubrir la no disponibilidad de los mismos por otros municipios afectados por la catástrofe, con efectos desde 29 de octubre de 2024'."

ENMIENDA

ENMIENDAS IN VOCE ACUERDO TASAS DANA

A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de vados, mesas y sillas, instalación de quioscos en la vía pública, así como mercados extraordinarios, mercadillos, rastros, etc.

Por lo que respecta a las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados); por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa; por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



instalación de quioscos en la vía pública; y tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia; se persigue abordar y regular dos supuestos de hecho distintos:

1) Cuando NO ha podido producirse la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público como consecuencia de los efectos de la DANA, lo que determina que no resulte exigible el cobro por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir.

2) Cuando, (SÍ) producida la ocupación efectiva y hecho imponible, a partir del 29 de octubre de 2024, se adopta la medida de no exigir el cobro con el propósito de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las pedanías afectadas, hasta el 31 de diciembre de 2025 (impacto negativo para las arcas municipales nada significativo, estimado en 224.356,97 € en todas las Pedanías del Sur).

En la medida en que la redacción de la primera propuesta de acuerdo no deja claro el segundo supuesto de hecho (pese a desprenderse de la parte expositiva del acuerdo), **procede modificar la redacción de la primera propuesta de acuerdo añadiendo lo siguiente:**

“(...) Tampoco se exigirá su cobro por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible se haya podido producir, desde el 29 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025, al objeto de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las Pedanías del Sur de Valencia”.

Paralelamente, procede **modificar las disposiciones transitorias introducidas en la propuesta de acuerdo segunda**, desdoblándolas en dos: una por cada uno de los supuestos de hecho anteriormente señalados, y que quedarían redactadas del modo siguiente:

“Disposición Transitoria [indicar número que proceda en cada ordenanza].

No se exigirá el cobro de la Tasa [añadir denominación de la tasa que proceda en cada caso] por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025”

“Disposición Transitoria [indicar número que proceda en cada ordenanza].

Al objeto de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las Pedanías del Sur de Valencia, cuyos vecinos y actividades económicas se han visto especialmente afectados por los efectos de la DANA, no se exigirá el cobro de la Tasa [añadir denominación de la tasa que proceda en cada caso], con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.”

B. Tasas por apertura de calicatas y zanjas y por utilización privativa con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto a las “Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública” y “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas”, en la medida en que se acuerda no exigir su cobro cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la DANA; **procede eliminar de las disposiciones transitorias introducidas en la tercera propuesta de acuerdo la mención “hasta el 31 de diciembre de 2025”.**

Y ello, en la medida en que podría haber actuaciones que se acometan más allá del 2025 y precisen de una ocupación efectiva que sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la DANA.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-003396-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa concedir els premis del concurs d'aparadors per a la promoció del comerç 'Nadal mediterrani'. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone conceder los premios del concurso de escaparates para la promoción del comercio 'Navidad mediterránea'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, se acordó aprobar la convocatoria del concurso de escaparates para la promoción del comercio 'Navidad mediterránea', modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. La actuación propuesta tiene como finalidad apoyar, promocional y difundir la actividad del sector comercial de la ciudad. Al tiempo que fomenta la ambientación navideña a través del concurso de escaparates de establecimientos comerciales de proximidad.

La citada convocatoria fue publicada en el BOP de fecha 22 de noviembre de 2024, siendo el plazo de presentación de instancias de 20 días naturales como establece la Base 4 de la convocatoria del concurso de escaparates, por lo tanto hasta el 12 de diciembre de 2024.

Durante el citado período se han presentado como participantes un total de 43 establecimientos comerciales, que se detallan a continuación. Revisada la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5 Criterios de valoración, cuyo tenor literal establece que cada propuesta deberá ser original y responder a unos criterios esenciales de calidad, imagen comercial y presentación, así como de modernidad, iluminación e innovación:

SISCOPEL, SL	PELUQUERÍA
FORN VELARTE	HORNO
COMERCIAL AZAHAR APICOLA, SL	MEL Y SALUT AV. OESTE 44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



KEKSI BAKERY, SL	C/ EN LLOP 1 CASCANUECES Y OSITO
PEDRO HERRÁIZ	RENACE DEL BARRO-ARTÍSTICA DANA
VISTA A LA MAR ÓPTICOS, SL	ÓPTICA ESTRELLAS DORADAS
NORI	MODA ÁRBOL VALARINO
CREACIONES NADAL, SL	CERÁMICA DULCES CABALLITO
JULIÁN LÓPEZ, SL	TELAS VEGETACIÓN VERDE-BLANCA
VIRUTA LAB, SL	ESTRELLA OP ART
ALBERTO LAURÍN	DOYOUVIQUE - BICICLETAS FORMATO FOTO
BORJA Y MARCO	MODA RAMAS VERDE-BLANCO UVAS
JOSÉ MANUEL IBÁÑEZ	PANADERÍA GUIRNARLDA
FRANCISCO BALLESTER PASTOR	DECORACIÓN BELÉN
ROBLES Y CANO, SL	CORTINAS ÁRBOL FLOR PASCUA
GUILLERMO VICENTE SAN GIL	COMPLEMENTOS TORSO RAMAS
TOUSETTE, SL	MODA VEST NOVIA PORTAL
DEUS MACHINA STORE	MODA PAPA NOEL MOTERO
MARÍA CONSUELO SORIANO	LIBRERÍA ESTRELLAS CORONAS
ÓPTICA BALLESTER	ÓPTICA ÁRBOL DORADO
LUZ ESTELA BEDOYA	ART FIESTAS ÁRBOL GLOBOS
MUEBLES Y ARTE SERRA	MUEBLES ÁRBOL BOCA ABAJO
AMELIA DELHOM	MUEBLES CIERVO VERDE
CÉSAR MORET	MODA ÁRBOL VERDE GNOMOS
LAURA DE LA TORRE	MODA NIÑOS PELUCHES ÁRBOL DORADO
ÓSCAR ME ARREGLAS EL PELO	PELUQUERÍA CAJAS CALENDARIO
MARÍA CONCEPCIÓN RAUSELL	ÓPTICA CENTRO GUIRNALDA
CARMELO ABAD	PELUQUERÍA ARCO CARTAS
MARÍA DEL CARMEN PIQUERAS	ALIMENTACIÓN ÁRBOL CAJAS
ESTIU CONCEPT 2021, SL	DECORACIÓN BELÉN BLANCO
MOVIMIENTO DEPORTIVO	DEPORTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CARLOS JERICÓ	DULCES
JOSEFINA MUÑOZ	MUEBLES HOMBRE GENGIBRE
LA GUINDA DE TU FIESTA	VAJILLAS ARCO VEGETACIÓN ÁRBOL DORADO
MARÍA JOSEFA GARCÍA	INDUMENTARIA VALENCIANA ESTRELLA CORTINA
DIANA KARINA NARANJO	COMPLEMENTOS MACETA LAZOS
ARTESANÍA Y DISEÑO INDEPENDIENTE	BELÉN PECES
IGUAL ROGER, SL	SENTIR Y SER ESCAPARATE
D MANUEL JOYERO, SL	CASITA BELÉN ÁRBOL
DISTRIBUCIONES FERRAN, SA	DIDECO BELÉN REYES
MIGUEL ÁNGEL CALATAYUD	PELUQUERÍA MAC PELUCA AZUL
MOVILECO OE	BICICLETA ÁRBOL

La documentación fotográfica presentada por los comercios participantes ha sido valorada por el Jurado de conformidad con lo dispuesto en la Base 5 Criterios de valoración, cuyo tenor literal establece que cada propuesta deberá ser original y responder a unos criterios esenciales de calidad, imagen comercial y presentación, así como de modernidad, iluminación e innovación.

El jurado valora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Creatividad y originalidad del comerciante en la exposición de su escaparate.
- b) Coherencia con los objetivos trazados, la capacidad para transmitir el carácter navideño de las fiestas, así como su integración en el escaparate.
- c) Calidad técnica: iluminación y materiales empleados

Según consta en el Acta del concurso de escaparates de promoción del comercio 'Navidad mediterránea', el jurado se reunió en sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, para realizar la valoración de los escaparates presentados.

El jurado queda compuesto por los siguientes integrantes:

- Presidente: Santiago Ballester Casabuena. Concejal-delegado de Comercio y Mercados.
- Vocales:
 - *****. Representante designada por Confecomerc.
 - *****. Técnica del Servicio de Comercio y Mercados.
 - *****. Responsable comunicación Mercavalencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Secretario: *****. Jefe del Servicio de Comercio y Mercados.

Reunido en la fecha indicada, se procede a visualizar detenidamente las fotografías aportadas por los participantes en el concurso y se puntúan por los miembros con derecho a voto del jurado de acuerdo a los criterios fijados en la Base 5ª de la convocatoria, quedando ordenadas por orden decreciente los escaparates de los siguientes comercios tal como se recoge en la Base 6ª.

Tras la valoración del jurado, se decide por unanimidad:

1er premiado:

JULIÁN LÓPEZ, SL	B46250940
------------------	-----------

2º premiado:

CARMELO ABAD	*****
--------------	-------

3er premiado:

CARLOS JERICÓ	*****
---------------	-------

Reservas:

1er reserva. MARÍA DEL CARMEN PIQUERAS

2º reserva. MUEBLES Y ARTE SERRA

3er reserva. BORJA Y MARCO

4º reserva. MOBILECO OE

5º reserva. LA GUINDA DE TU FIESTA

6º reserva. LUZ ESTELA BEDOYA

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, suscribiendo el presente todos los miembros del jurado, según consta en el informe de fecha 30 de diciembre de 2024.

TERCERO. Comprobada la documentación obrante en el expediente, los participantes propuestos como beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según consta en el expediente, asimismo, no tienen deudas con el Ayuntamiento de València, según informe emitido por el Servicio de Emisiones y Recaudación (GER) de fecha 20 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal establece que 'No hay constancia de la existencia de deudas en período ejecutivo de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, acreditan declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de los premios del concurso de escaparates.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 3 de las que rigen la convocatoria, el concurso constará de tres premios a la mejor decoración de escaparates de los comercios participantes bajo el lema 'Navidad mediterránea'.

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TB520 43120 47910 denominada 'Otras subvenciones a empresas privadas' del Presupuesto municipal 2024, ascendiendo el gasto a un total de 6.000,00 € y serán librados mediante transferencia, pudiendo realizarse un acto organizado por la Concejalía de Comercio y Mercados para dar a conocer a los premiados.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, el gasto se encuentra autorizado por un importe total de 6.000,00 € y se encuentra reservado con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/47910 Otras subvenciones a empresas privadas, según expte. contable GASTOS/2024/00000371486, n.º documento 200002619.

QUINTO. Se ha realizado la disposición y reconocimiento de la obligación, con cargo al expte. contable GASTOS/2024/0000442867 n.º documento 6000098023, por importe de 6.000,00 €, con el siguiente detalle:

1er premio: Julián López, SL, con CIF B46250940, por importe de 3.000,00 €

2º premio: Carmelo Abad Calatayud, con NIF *****, por importe de 2.000,00 €

3er premio: Carlos Antonio Jericó Montoro, con NIF *****, por importe de 1.000,00 €.

SEXTO. En fecha 13 de enero de 2025 se emite informe del Servicio de Fiscal Gastos, que fiscaliza disconforme la propuesta formulada por el Servicio para la concesión de los premios de la convocatoria del concurso de escaparates, procediendo a la subsanación de lo informado indicado en el apartado 3º Extremos Adicionales, en referencia al Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se corrige el órgano propuesto para la aprobación del acto administrativo, en los términos indicados en el punto segundo del informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 29ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 establece que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO. La presente convocatoria se registrá por lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como aquello que se disponga en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003 de 17 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no le resulte aplicable, y así mismo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2024.

De conformidad con lo establecido en la Base 18.4.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de los premios del concurso de escaparates de promoción del comercio 'Navidad mediterránea' se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, es de aplicación las Bases reguladoras de la convocatoria del concurso de escaparates de promoción del comercio 'Navidad mediterránea', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre 2024 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024.

TERCERO. En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, es competente la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar como premiados del concurso de escaparates 'Navidad mediterránea', a los siguientes comercios participantes que a continuación se relacionan y otorgar los premios que se indican:

Premio	Comercio participante	CIF/NIF	IMPORTE
1er PREMIO	JULIÁN LÓPEZ, SL	B46250940	3.000,00 €
2º PREMIO	CARMELO ABAD CALATAYUD	*****	2.000,00 €
3er PREMIO	CARLOS ANTONIO JERICÓ MONTORO	*****	1.000,00 €

Segundo. Disponer y reconocer la obligación del gasto derivado de los premios del concurso de escaparates con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910, según expediente contable GASTOS/2024/0000442867, número 6000098023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La presidenta levanta la sesión a las 9 horas y 20 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

La presidenta alça la sessió a les 9 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: ny4S bitB Ht1S kIag uN3c lI95 Pkg =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2025	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413